



CUADERNILLO: CU/JRC/020/2021.

PARTE ACTORA: LORENA ELIZABETH RIBBON LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE QUINTANA ROO DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

EXPEDIENTE: RAP/039/2021.

AUTO DE INICIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que el día de ayer siendo las veintidós horas con catorce minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por Lorena Elizabeth Ribbon López, en su carácter de Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Quintana Roo del Partido Redes Sociales Progresistas, mediante el cual interpone un Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución dictada el pasado primero de diciembre por el Pleno de este Tribunal, en el expediente RAP/039/2021. -----

VISTO lo de cuenta, y con base a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, incisos b), 86, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 223, fracciones III, VI, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; el suscrito Magistrado Presidente.-----

ACUERDA

PRIMERO. Fórmese el cuadernillo con la clave **CU/JRC/020/2021**, regístrese en el libro de gobierno correspondiente e intégrese con el original del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar. -----

SEGUNDO. Procédase a dar aviso, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: el nombre de la parte actora, la resolución impugnada, así como la fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda. -----

TERCERO. Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del Juicio presentado, a



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados. - - -

CUARTO. De inmediato procédase a remitir, a la referida Sala Regional, el escrito original presentado por Lorena Elizabeth Ribbon López, en su carácter de Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Quintana Roo del Partido Redes Sociales Progresistas, así como el Informe Circunstanciado rendido por el presidente y demás documentación correspondiente al expediente RAP/039/2021.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----